



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20/07/20 Hs. 15:06
Numero:	301 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	Reg 3420

Nota N° 80 /2020
Letra Mun U.

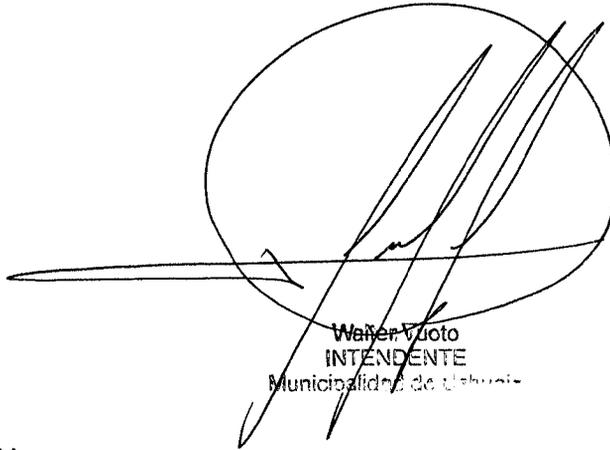
Ushuaia, - 20 JUL 2020

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representan, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 978 /2020, el cual veta la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se suspende, por el período de noventa (90) días corridos, desde publicada la misma, el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5252.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° 151 /2020.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



Walter Guoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

97



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3454/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se suspende, por el período de noventa (90) días corridos, desde publicada la misma, el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5252.

Que ha realizado la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, recomendando su veto.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 151 /2020, recomendado su veto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

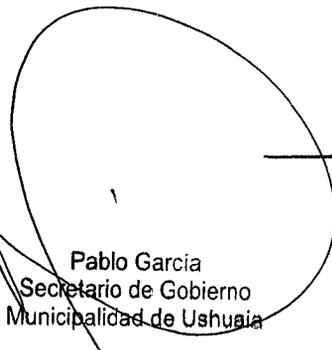
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

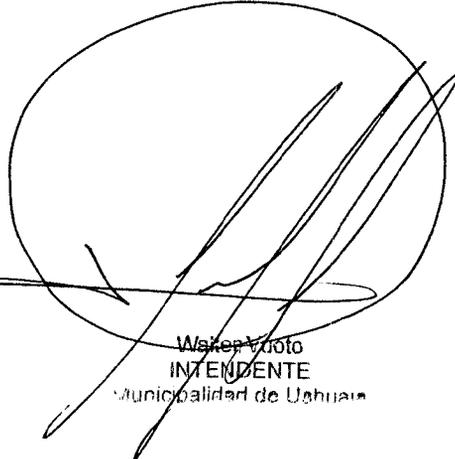
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se suspende, por el período de noventa (90) días corridos, desde publicada la misma, el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5252. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 978 /2020.



Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Votro
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
L. Y. T.

Cde. Expte. N° CD -3454/2020

USHUAIA, 20 JUL 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, mediante la cual se suspende, por el período de noventa (90) días corridos, desde publicada la misma, el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5252.

En primer lugar, corresponde recordar lo regulado por la Ordenanza Municipal N.º 5252 y lo prescripto específicamente por el artículo 20.

En tal orden de ideas, la Ordenanza citada establece la normativa para la habilitación y operación del transporte especial de personas bajo la modalidad: "Transporte Regular Punto a Punto" y en el artículo 20 "Horarios", regula que los prestadores conjuntamente con la autoridad de aplicación determinarán los recorridos a realizar, con indicación de horario de salida y regreso, frecuencia e itinerario, los que una vez homologados deben cumplirse estrictamente, no pudiendo introducirse variaciones unilaterales a los mismos.

Desde esta Secretaría se procedió a dar intervención a la Secretaría de Gobierno, desde donde se indicó que la suspensión del artículo referido, afectaría la característica propia de "servicio regular", para convertirlo en otro tipo de servicio de transporte "especial u ocasional", pudiendo así invadir o entrometerse en la competencia propia de otro tipo de servicio de transporte también regulados por este Municipio, citando como ejemplo al servicio de taxis o remis.

Ahora bien, en sentido coincidente a lo expresado y, teniendo en cuenta que el "servicio regular" en materia de transporte, sea por tierra, mar o aire, es aquel que se efectúa dentro de itinerarios preestablecidos y autorizados, y con sujeción a calendarios y horarios prefijado, se puede concluir que la suspensión de los recorridos, horarios de salida y regreso, frecuencia e itinerario pretendidos por el presente proyecto de ordenanza, harían perder la naturaleza propia e intrínseca, la razón de ser del servicio en cuestión,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



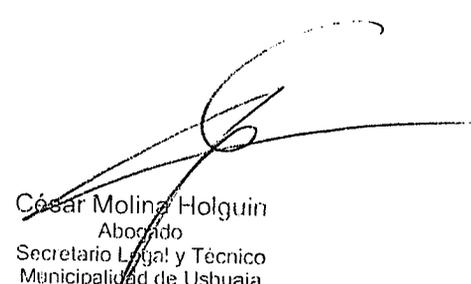
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

convirtiéndolo en otro tipo de servicio.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a vetar la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

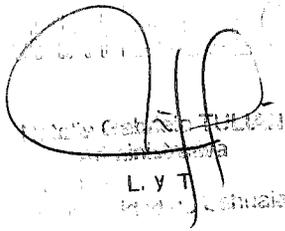
DICTAMEN S.Ly T N° 151 /2020.

47


César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



NOTA N° 147/2020.-
LETRA: C.y D. -----
REF: EXPTE.88/1989.-

USHUAIA, 02 JUL 2020

Señores
Mesa de Entrada y Salida
del Departamento Ejecutivo Municipal
S _____ / _____ D.-

Se remite adjunta Ordenanza Municipal sancionada en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 1 de julio de 2020, mediante la cual se suspender, por el periodo de 90 (noventa) días de corrido, desde publicada la presente, el Art 20.º de l Ordenanza Municipal N° 5252., para su correspondiente promulgación y continuidad del trámite.

Nancy Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Pase a la Secretaría de Gobierno a efectos de informar a la Secretaría Legal y Técnica, en un plazo de 24 hs., si corresponde su promulgación, de acuerdo a lo establecido por Decreto Municipal N° 1409/98.

USHUAIA, 06 JUL 2020

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia